

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación por pago total del proceso que realiza la parte demandante. Además, existen contestaciones referentes al decreto de medidas.

1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontraron títulos para este proceso.
2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 24 de 2023.

JUAN MANUE VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 24 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FINESA S.A. Nit. 805-012.610-5
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO BENITEZ CALVIJO c.c. 14.476.566
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-000154-00

AUTO: 0511

En memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en el que manifiesta que "...solicito muy comedidamente a su despacho sede por terminado el proceso de la referencia ya que el demandado cancelo el total de la obligación de conformidad al art. 461 del C.G.P."

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que realiza la apoderada de la parte ejecutante, con facultad para recibir, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto a nombre del demandado LUIS HUMBERTO BENITEZ CALVIJO c.c. 14.476.566, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Cali: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO GNBSUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO FINANADINA, BANCO W, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA. Medida decretada por auto 819 del 24-08-2022 y comunicada mediante oficio No.610 del 14-09-22. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de**

este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá se acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a550f6bcd414ce84dfe728c27a3cb97a8d27509695355683f4ec92eb02799eb9**

Documento generado en 24/04/2023 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>